



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 738 -2011-MPH/A

Ayacucho, 29 DIC 2011

VISTO:

El Informe N° 626-2011-MPH/28, sobre aprobación de ampliación de plazo N° 01 y ampliación de meta N° 01 de la obra. "Mejoramiento de pistas y veredas en el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Mejoramiento de veredas en el Jr. San Martín cuadra 01 de la ciudad de Ayacucho" y la Opinión Legal N° 150-2011-MPH/13 de fecha 26 de diciembre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, del Informe N° 020-2011-SGSLO/SO/HVA, emitido por el Supervisor de Obra, se advierte que la Sub Gerencia de Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobó la ejecución de las veredas de la primera cuadra del Jr. San Martín con adoquines de concreto, asimismo se refiere que la ampliación de la meta física propuesta no requerirá ampliación o incremento presupuestal alguna debido a que la ejecución de dicha ampliación de meta es con saldo financiero del proyecto en ejecución, cuyo costo es por S/.200,538.09 Nuevos Soles;

Que, del Informe N° 626-2011-MPH/28, emitido por el Sub Gerente de Liquidación y Supervisión de Obras, con la que se advierte que las metas a ejecutar son por demolición y eliminación de veredas existentes en ambos márgenes de la primera cuadra del Jr. San Martín, reconexiones de veredas de agua y desagüe a domicilios como reposiciones y construcción de veredas de concreto en un área de 617.80 m2, y para la ejecución de dichas actividades se requiere un plazo de 30 días calendarios desde el 06 de diciembre de 2011 al 04 de enero de 2012. De los informes antes referidos se deduce que la ampliación de meta N° 01 es por la ejecución de diferentes actividades de la primera cuadra del Jr. San Martín, trabajos que no fueron considerados en el proyecto;

Que, la Directiva N° 001-2007-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral VI. 3. sobre Ampliaciones de Plazo, establece que, se ejecutará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, entre otros por la siguiente causal: (...) cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecte realmente la ruta crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada sustentada y calculada. Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa, en tal sentido conforme se advierte de los antecedentes se requiere la ampliación del plazo por 30 días más, la misma que es procedente;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en los incisos 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de Ampliación de Metas por el valor de S/.200,538.09 Nuevos Soles, sin incremento presupuestal de la Obra: Mejoramiento de pistas y veredas en el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho –Mejoramiento de veredas en el Jr. San Martín cuadras del 02 al 07 de la ciudad de Ayacucho”, la referida ampliación debe ser aprobada por el Titular del Pliego mediante acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR el plazo N° 01 de la Obra: Mejoramiento de pistas y veredas en el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho –Mejoramiento de veredas en el Jr. San Martín cuadras del 02 al 07 de la ciudad de Ayacucho”, por 30 días calendario, para el cumplimiento de las metas, el cual debe ser aprobado por el Titular del Pliego mediante acto administrativo

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Urbano y Rural, Sub Gerente de Centro Histórico, Residente y Supervisor de la Obra y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

